

## **Versión Pública**

### **UT-SIP-079-2024**

**Fecha de clasificación:** 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/42/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

20/05/2024 14:21:41 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000080
Fecha de presentación	20/05/2024
Nombre del solicitante:	N1 - EL TMTNAD
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Facturas y demás documentación relacionada con los gastos de representación de Juan José Ramos Charre como presidente del IETAM los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, señalando nombre de los restaurantes, hoteles y destinos de sus viajes fuera del municipio
Información solicitada:	

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	17/06/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	27/05/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	01/07/2024

Solicitud: UT/SIP/079/2024

Folio: 280527624000080

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de junio de 2024

C. N2-ELIMINADO 1  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 20 de mayo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000080 por el cual solicita de este Instituto:

***“Facturas y demás documentación relacionada con los gastos de representación de Juan José Ramos Charre como presidente del IETAM los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, señalando nombre de los restaurantes, hoteles y destinos de sus viajes fuera del municipio.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/231/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0845/2024, la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

***“En relación a lo anterior, me permito informar que en el siguiente vinculo electrónico podrá encontrar las facturas de los gastos de representación del Consejero Presidente de este Instituto, mismas en las cuales se podrán observar los nombres de los restaurantes y/o hoteles”.***

***[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/administracion\\_ietam\\_org\\_mx/EsN9hgcMz5xNnAwF-dxBkx8BzY5ipAygTjqulFRuw\\_75\\_w?e=Bn0gE5](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/administracion_ietam_org_mx/EsN9hgcMz5xNnAwF-dxBkx8BzY5ipAygTjqulFRuw_75_w?e=Bn0gE5)***

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora de Administración del IETAM, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

***“(…)***

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)**

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

**"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".**

Adicionalmente no omito mencionar qué, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que establece los artículos 3°, fracción XXXVI, y artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que:

(...)

**Artículo 3. Fracción XXXVI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas".**

(...)

**Artículo 115. "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las**

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.**  
(..)

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/231/2024

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo 2024

**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
20/05/2024	UT/SIP/079/2024	280527624000080

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
18:29 HR  
20 MAY 2024  
AR

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR
laboro	YBCW

**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0845/2024**  
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de junio de 2024

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio UT/231/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

<b>Día de la presentación</b>	<b>Folio Interno IETAM</b>	<b>Folio Plataforma Nacional de Transparencia</b>
20/05/2024	UT/SIP/079/2024	280527624000080

Con la cual se requiere la información siguiente:

*"Facturas y demás documentación relacionada con los gastos de representación de Juan José Ramos Charre como presidente del IETAM los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, señalando nombre de los restaurantes, hoteles y destinos de sus viajes fuera del municipio."*

En relación a lo anterior, me permito informar que en el siguiente vinculo electrónico podrá encontrar las facturas de los gastos de representación del Consejero Presidente de este Instituto, mismas en las cuales se podrán observar los nombres de los restaurantes y/o hoteles.

[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/person/administracion\\_ietam\\_org\\_mx/EsN9hgcMz5xNnAwF-dxBkx8BzY5ipAygTjqulFRuw\\_75\\_w?e=Bn0gE5](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/person/administracion_ietam_org_mx/EsN9hgcMz5xNnAwF-dxBkx8BzY5ipAygTjqulFRuw_75_w?e=Bn0gE5)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVAEZ WONG**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



C.c.p.-Archivo.

Autorizó y validó:	IYNW	
Elaboró:	AEEL	



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."